

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 588 por el que se modifica el diverso 551, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 21, 24, 32 y 33, fracciones II y VIII de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 20, fracción V, 30, 31, 45, 46, 52 y Anexos 18 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 551 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA";

Que "EL PROGRAMA" fue diseñado con base en las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, especialmente, respecto al fortalecimiento de los programas de becas dirigidos a los grupos en situación de desventaja, a efecto de ampliar las oportunidades educativas, reducir las desigualdades sociales e impulsar la equidad;

Que derivado de lo anterior, el objetivo de "EL PROGRAMA" es contribuir a la formación académica y profesional de los futuros maestros que cursan el séptimo y octavo semestres de educación normal, mediante el otorgamiento de una beca que les permita realizar sus prácticas docentes y servicio social en escuelas de educación básica;

Que atendiendo a los principios de información y transparencia consignados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es necesario que los informes a presentarse ante la autoridad competente incluyan los principales indicadores, resultados y avances de "EL PROGRAMA" que incidan en el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como en el impacto social;

Que en razón de lo anterior, "EL PROGRAMA" contribuye al cumplimiento de la meta prevista en el Objetivo 2 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, toda vez que con las becas que lleguen a otorgarse se beneficiaría, dentro de su población objetivo, a jóvenes cuyo ingreso familiar se ubique en los cuatro deciles de ingreso más bajos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 588 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 551, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

UNICO.- Se reforman las reglas 5.1.2. Instancia Normativa, inciso k) y 10.3 Resultados y Seguimiento, tercer párrafo, del Acuerdo número 551 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, para quedar en los siguientes términos:

"...

5.1.2. Instancia Normativa

...

a) al j)...

k) Rendir los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo del PROGRAMA: cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados, así como su contribución al cumplimiento de la meta del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, prevista en su Objetivo 2, "Becas educativas en educación superior para jóvenes cuyo ingreso familiar se ubica en los 4 deciles de ingreso más bajos".

l) al p) ...

5.1.3 al 10.2 ...

10.3 Resultados y Seguimiento

...

...

Los resultados de la operación del PROGRAMA en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación, para la asignación de recursos del ciclo escolar siguiente, así como para determinar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Asimismo, la DGESEPE efectuará un seguimiento permanente del PROGRAMA.

..."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de julio de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

ACUERDO número 589 por el que se modifica el diverso 558, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción VI, 13, fracción IV y 20 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 29, 30, 31, 32, 45 y Anexos 10 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 558 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio;

Que el Programa tiene como objetivo general el contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de figuras educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio;

Que bajo el contexto anterior el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas que prestan servicios de educación básica por lo que para la realización de las actividades propias del mismo se consideran tanto el apoyo técnico, como el apoyo económico;

Que de conformidad con las políticas implementadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hicieron ajustes presupuestales a la distribución del monto de los recursos financieros, contenidos en la regla 5.3.2;

Que mediante oficio número 315-A.-01081 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y COFEME/11/1089 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitieron, respectivamente, la autorización presupuestaria y el dictamen aprobatorio correspondientes, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 589 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 558, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO

UNICO.- Se reforma la regla 5.3.2 Monto del Apoyo, primero, segundo y tercer párrafos, del Acuerdo Secretarial número 558 por el que se emiten las reglas de operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, para quedar en los siguientes términos:

“5.3.2 Monto del Apoyo

El monto total del recurso federal asignado al PSNFCSP para el ejercicio fiscal 2011, asciende a \$553,848,957.00 (Quinientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) los cuales incluyen \$524,297,196.00 (Quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y siete mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para la realización de acciones propias del PSNFCSP y \$29,551,761.00 (Veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponden a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad de género.

El financiamiento de \$524,297,196.00 (Quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y siete mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al PSNFCSP, será distribuido de la siguiente manera: 1) \$369,439,332.00 (Trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) se transferirá a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación; 2) \$135,287,643.00 (Ciento treinta y cinco millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), se destinará por la DGFCMS para gastos sustantivos del PSNFCSP relacionados con el desarrollo de propuestas académicas, convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Formadoras de Docentes, la UPN, así como organizaciones de reconocido prestigio académico; convocatoria, diseño, desarrollo, integración y difusión del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional; así como para la aplicación de mecanismos de evaluación estandarizada y procesos de consolidación de la Reforma Integral de la Educación Básica; impresión; organización de jornadas de formación y Curso Básico; difusión; asesoría y capacitación para apoyar los procesos de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio del país; y 3) \$19,570,221.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación;

...”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de julio de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.